

# EL RECURSO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO FEDERAL ALEMÁN (*REVISION*)

TRAS LA REFORMA DE 2001\*

(*VERSIÓN ABREVIADA*)

PETER GOTTWALD

Catedrático de Derecho. Universität Regensburg (Alemania)

## I. CAMBIOS EN EL SISTEMA

La Ley por la que se reforma el proceso civil se promulgó en Alemania en julio de 2001 y con ella se rompió con una antigua tradición. Desde 1877, todas las sentencias definitivas de los tribunales de primera instancia podían ser objeto de dos recursos:

- un primer recurso diseñado como una segunda “primera instancia”, en el que la causa se decidía juzgando de nuevo los hechos y los fundamentos jurídicos, y
- un segundo recurso que se ceñía a los fundamentos jurídicos.

a) Este antiguo sistema no tardó en provocar una sobrecarga, primero, del Tribunal Supremo del Reich alemán (*Reichsgericht*) y, más adelante, del Tribunal Supremo Federal (*Bundesgerichtshof*). Durante mucho tiempo, el legislador se limitó a adoptar medidas de emergencia. Cuando la carga judicial del Tribunal Supremo Federal volvió a acrecentarse en la década de los setenta, parecía haber llegado la hora de un cambio en el sistema, esto es, el momento de restringir el acceso al recurso de última instancia a las cuestiones relativas a principios de derecho o a los procesos de relevancia pública. En el último momento, no obstante, la proposición de ley topó con una oposición política importante. Los parlamentarios sentían que las empresas de gran tamaño debían poder seguir reclamando la tutela del Tribunal Supremo Federal sin restricción alguna.

b) En consecuencia, en 1975 se adoptó un sistema híbrido. El Tribunal de Apelación Regional debía admitir los recursos de última instancia para gravámenes de hasta lo que entonces eran 40.000 marcos alemanes (después de 1991, de 60.000 marcos alemanes). Para gravámenes de mayor cuantía, el recurso de última instancia podía interponerse ante el Tribunal Supremo Federal sin necesidad de que concurriesen otras circunstancias. El Tribunal Federal, no obstante, podía denegar el recurso de cualquier sentencia siempre que considerase que el motivo planteado no afectaba ninguna cuestión fundamental.

En 1980, este sistema se modificó sustancialmente mediante una decisión del Pleno del Tribunal Constitucional Federal de Alemania. Este tribunal falló que, de acuerdo con la Constitución alemana (*Grundgesetz*), el Tribunal Supremo Federal sólo podía negarse a conocer del recurso de última instancia si éste no tenía visos de prosperar puesto que el tribunal no podía encontrar ningún defecto de juicio relevante.

Con esta modificación, el sistema continuó siendo bastante poco satisfactorio. Los tribunales de apelación regionales admitían sólo en torno a 200 recursos de última

---

\* Traducido del inglés al español por Esther Monzó (Universitat Jaume I, España).

instancia por año. Sin embargo, pese a que no obtenían la admisión del órgano *a quo* correspondiente, se interponían hasta 3000 recursos de última instancia por año en causas grandes, que recaían completamente en la Sala Civil del Tribunal Supremo Federal. Casi un tercio de estos recursos se desestimaban mediante un procedimiento sumario por falta de fundamentación, la cual solía ser la única razón.

c) Tras un debate que duró casi 17 años y que al llegar a su fin adquirió una gran vivacidad y un alto grado de controversia política, el parlamento alemán aceptó finalmente un nuevo sistema en julio de 2001. Tras esta reforma, sólo era posible interponer un recurso de última instancia en interés de la ley. El propósito del recurso en esta instancia ya no es, principalmente, obtener una decisión correcta para la causa particular, sino decidir las cuestiones jurídicas de relevancia fundamental con el propósito de desarrollar la doctrina jurisprudencial y asegurar su unidad.

En un acto incluso más revolucionario, el legislador completó el sistema de recurso de última instancia sobre cuestiones de derecho con un recurso heterogéneo de carácter general contra las resoluciones judiciales de segunda instancia. Esto rompió una tradición centenaria según la cual la competencia para decidir sobre estos recursos recaía en los tribunales regionales de apelación y no en el Tribunal Supremo Federal.

El nuevo sistema ha revestido de homogeneidad el acceso al Tribunal Supremo Federal. En la actualidad, el recurso ante este órgano jurisdiccional ya no procede en causas mercantiles de gran cuantía si no contienen fundamentos de relevancia jurídica, aun cuando se sustanciasen en primera instancia en los juzgados locales. Ello tuvo un efecto de gran alcance, puesto que en muchas áreas del derecho los tribunales de apelación regionales habían generado una jurisprudencia bastante divergente en los procesos de los que les correspondía conocer hasta ese momento. En pocos años, el Tribunal Supremo Federal pudo mejorar la situación y desarrollar una nueva jurisprudencia unificada, en especial en lo que respecta a cuestiones de alquiler, derecho concursal y ejecución de sentencias.

## II. LOS NUEVOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE RECURSOS DE ÚLTIMA INSTANCIA

a) La tramitación de recursos de última instancia ante el resto de tribunales federales alemanes se admite para causas que impliquen cuestiones de derecho de importancia fundamental. En lo que se refiere al recurso de última instancia en causas civiles, la mayor parte de los autores sospechaba que la razón sería demasiado restrictiva y vaga y que, por tanto, los motivos para admitir los recursos de última instancia deberían establecerse con mayor concreción. En consecuencia, el artículo 543 del código procesal alemán (*Zivilprozessordnung*, ZPO) contiene ahora tres razones por las que puede admitirse un recurso de última instancia: 1) relevancia fundamental de las cuestiones de derecho, 2) desarrollo de la ley e 3) interés de la ley, con el fin de asegurar la unidad de la doctrina jurisprudencial.

b) El último de los motivos es el que ha obtenido mayor relevancia en la praxis. Asegurar la unidad de la doctrina jurisprudencial es una necesidad que afecta no únicamente a resoluciones verdaderamente discrepantes, sino también a decisiones de órganos inferiores que no respetan principios argüidos en las resoluciones relevantes del Tribunal Supremo Federal.

En un primer paso, la Sala Civil del Tribunal Supremo Federal falló que un error que llevase aparejado la violación de principios procesales constitucionales debía corregirse mediante la admisión de recurso de última instancia, puesto que tales

violaciones dañaban la confianza del público en un sistema judicial eficiente. Además, dictaminaron que un “error sintomático” justificaba la admisión del recurso de última instancia puesto que cabía el peligro de que otros tribunales siguiesen y repitiesen el error, sin tener en cuenta si tal repetición se daría en un gran número de causas.

No obstante, el extremo más relevante fue y sigue siendo si un error de juicio obvio en una sola causa debe someterse a la corrección del Tribunal Supremo Federal y justifica la admisión del recurso de última instancia. Pese a vehementes ataques, todas las salas de lo civil del Tribunal Supremo Federal confirmaron que un error de juicio sobre cuestiones de derecho en una única causa no justificaba la admisión del recurso de última instancia, pero suavizaron su postura al decidir que las resoluciones arbitrarias violarían los principios constitucionales y que un peligro abstracto de repetición y emulación podría ser suficiente para calificar un error de “sintomático”. La mayoría de las causas que piden la corrección en aras de la justicia subjetiva pueden resolverse de este modo, pero dado que ambas normas concurren todavía existe cierto grado de incertidumbre sobre si se admitirá o no el recurso de última instancia en una causa particular.

La última concesión a la justicia subjetiva se realizó en el año 2007. El Tribunal Supremo Federal falló que el recurso de última instancia debía admitirse como recurso heterogéneo si se planteaba contra la inadmisión del órgano *ad quo* en el caso de que la parte recurrente alegase con claridad circunstancias de las que pudiese inferirse que en la sentencia recurrida se había incurrido en violación de normas procesales (*absoluter Revisionsgrund*). Este motivo resulta necesario para asegurar la unidad de la jurisprudencia, puesto que en caso contrario la confianza del público en un sistema judicial eficiente se vería comprometida.

### III. EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DEL RECURSO

a) El recurso en tercera instancia es admisible si el tribunal de segunda instancia lo explicita en su sentencia. Desde la reforma, la admisibilidad puede dictaminarse en cualquier órgano jurisdiccional de segunda instancia, e incluso en el juzgado de distrito cuando haya recaído en él el conocimiento de un recurso contra una sentencia de un juzgado local. En el año 2007, 790 causas obtuvieron la admisión para recursos de última instancia; de éstas, en 559 el órgano *ad quo* fueron tribunales de apelación regionales, y en 231 los juzgados de distrito. En todo caso, el Tribunal Supremo Federal queda vinculado por la admisión de la instancia inferior y debe decidir sobre los fundamentos jurídicos de la causa.

b) Si el tribunal de segunda instancia no admite el recurso de última instancia, cualquiera de las partes puede recurrir al Tribunal Supremo Federal y fundamentar su petición en la inadmisión del recurso si el gravamen excede de 20.000 euros. Los motivos para admitir este recurso heterogéneo son los mismos que en el caso del recurso de última instancia. En el año 2007, el Tribunal Supremo Federal conoció de 2.479 recursos heterogéneos presentados contra inadmisiones previas. Sólo 329 recursos, o cerca del 18%, obtuvieron la admisión al recurso de última instancia. En 1.457 causas, el Tribunal Supremo Federal rechazó las razones argüidas para la admisión. El resto se resolvió por el desistimiento del recurrente o por inadmisión debida a cuestiones procesales.

En la práctica, este recurso heterogéneo es una suerte de sustituto del antiguo recurso de última instancia sin admisión en el órgano *ad quo* que se desestimaba por falta de base. Y, del mismo modo, el nuevo recurso heterogéneo se inadmite en la mayoría de casos. Sin embargo, existe una distinción esencial. En los recursos

heterogéneos, el tribunal federal evalúa únicamente si las razones alegadas justifican la admisión.

c) En último término, las partes pueden presentar un recurso *per saltum* directamente al Tribunal Supremo Federal, desde la sentencia dictada en primera instancia. Estos recursos debe admitirlos el Tribunal Supremo Federal. Se trata de recursos que se presentan rara vez, cuando las dos partes litigantes están interesadas en una decisión rápida en la que el Tribunal Supremo Federal se pronuncie sobre una base jurídica controvertida.

#### IV. EL ALCANCE DE LA CASACIÓN EN EL TRIBUNAL SUPREMO FEDERAL

La ley de reforma de 2001, no afectó el alcance de la casación en el Tribunal Supremo Federal. En consecuencia, el tribunal todavía revisa completamente si el tribunal de menor instancia ha aplicado adecuadamente las leyes federales. Los pactos contractuales habituales también se revisan en detalle. La interpretación de acuerdos de voluntades especiales, de escrituras de constitución y estatutos sociales, sin embargo, sólo pasan por una supervisión restringida. El tribunal se limita a verificar si la interpretación dada en la sentencia recurrida guarda coherencia con la redacción, las normas de interpretación, las circunstancias demostradas y la costumbre.

El recurrente también puede denunciar la contravención de las normas procesales en segunda instancia. Para ello, el error de juicio debe haber tenido relevancia en la decisión. Además, debe ser sintomático, presentar un peligro de emulación o un riesgo de que la autoridad de los juzgados y tribunales se vea perjudicada.

Si el tribunal federal estima la existencia de un error de juicio, revocará la sentencia y devolverá las actuaciones al tribunal de segunda instancia para que vuelva a juzgar la causa y adecúe la sentencia al fallo. Si el fallo tras la corrección lo permite, el Tribunal Supremo Federal pronunciará la sentencia definitiva.

#### V. RECURSO HETEROGÉNEO EN EL TRIBUNAL SUPREMO FEDERAL

a) Como ya se ha explicado, la ley de reforma de 2001, también introdujo un recurso heterogéneo ante el Tribunal Supremo Federal de carácter general fundamentado en cuestiones de derecho contra resoluciones judiciales dictadas en segunda instancia (a excepción de sentencias). En virtud de la ley derogada, no solían admitirse los recursos contra resoluciones judiciales procedentes de un tribunal de apelación regional o de un juzgado de distrito que conociese de la causa en segunda instancia.

Este nuevo recurso heterogéneo debe permitir que el Tribunal Supremo Federal unifiquen la doctrina jurisprudencial en áreas del derecho de las que no se conociese antes de la reforma más allá de los tribunales de apelación regionales. Esta circunstancia afectaba especialmente a cuestiones sobre costas, ejecución de sentencias y concursos. El nuevo recurso heterogéneo se empleaba con frecuencia, lo cual condujo a una carga extraordinaria para el Tribunal Supremo Federal. En el año 2003 se interpusieron 1.419 recursos de este tipo. Desde entonces su número ha ido disminuyendo paulatinamente, pero en 2007 todavía se presentaron 1.267.

b) Existen dos tipos de estos recursos heterogéneos. En el primero de ellos, el tribunal que debe decidir sobre su admisibilidad es el mismo que dicta la resolución recurrida; la admisión del segundo, en cambio, está contemplada específicamente en la legislación. Si lo admite el tribunal *ad quo*, el Tribunal Supremo Federal debe decidir

sobre las cuestiones de derecho. Sin embargo, en las causas que se presentan en virtud de la legislación, el Tribunal debe supervisar si la cuestión planteada en el recurso heterogéneo presenta una importancia fundamental o si se requiere su intervención para asegurar la unidad de la jurisprudencia.

## VI. RECURSO CONSTITUCIONAL Y RECURSO DE QUEJA POR VIOLACIÓN DE LA TUTELA JUDICIAL

Este estudio sobre el derecho alemán en materia de recursos de tercera instancia en causas civiles sería incompleto e incluso erróneo si no incluyese otros dos tipos de recurso.

a) El primero de ellos es el recurso constitucional (o de amparo) al Tribunal Constitucional Federal en el que se reclama la protección de derechos fundamentales del recurrente en virtud de la Constitución alemana. Este recurso sólo puede interponerse una vez extinguidas todas las demás vías procesales. En consecuencia, los recursos contra sentencias u otras resoluciones del Tribunal Supremo Federal son especialmente procedentes en virtud del amparo constitucional.

b) En 1994, se interpusieron más de 1800 recursos de amparo en los que se alegaba que los tribunales habían violado el derecho a la tutela judicial (un 1% de los mismos, aproximadamente, fueron admitidos). Para reducir esta carga, en el año 2001, el legislador promulgó un nuevo artículo 321a del ZPO, en el que se protege el derecho de queja ante el tribunal que dicta la resolución cuando ésta no está sujeta a recursos ordinarios y la parte alega una violación del derecho a reclamar la tutela judicial. En el caso de que la queja sea inadmitida, y sólo si así ocurre, el litigante puede presentar un recurso de amparo.

## VII. EVALUACIÓN FINAL

Los tribunales supremos de todos los países tienen la función de decidir cuestiones relevantes para el sistema judicial nacional, para unificar, racionalizar y desarrollar el sistema. La reforma de julio de 2001 permite que el Tribunal Supremo Federal de Alemania se concentre en los deberes de importancia capital que le son propios. Al mismo tiempo, la ley reformada resulta lo suficientemente flexible para solucionar incumplimientos graves del derecho.

La nueva legislación cumple con mayor eficiencia, respecto a la anterior, con el principio de tutela judicial equitativa. En la actualidad, la tercera instancia o recurso de última instancia no sólo se concede para causas mercantiles de gran envergadura, sino también para sentencias de los juzgados de distrito que conocen en segunda instancia, una posibilidad a la que se recurre con frecuencia. La introducción adicional de un recurso heterogéneo de carácter general para cuestiones de derecho contra todo tipo de resoluciones judiciales (a excepción de las propias sentencias) ha reforzado asimismo la posición del Tribunal Supremo Federal. Ya en 2004, un primer estudio revelaba que el Tribunal Supremo había mejorado su capacidad para garantizar la seguridad jurídica y la unidad de la doctrina jurisprudencial.

Como consecuencia de ello, los magistrados del Tribunal Supremo Federal dan apoyo al nuevo sistema, pese a que algunos de sus letrados se quejan de la pérdida de un cierto número de causas de gran importancia y de la revisión sumaria de estos casos en el Supremo.

A mi parecer, el nuevo sistema proporciona una tutela judicial más equitativa en vista del hecho de que prácticamente todas las ramas del Derecho civil pueden

conocerse en recurso en el Tribunal Supremo Federal. Sólo los particulares interponen todo tipo de recursos de última instancia intentando obtener beneficios subjetivos. Cerca de 100 magistrados pronuncian cada año entre 4.000 y 5.000 resoluciones en asuntos civiles, lo cual proporciona una trama uniforme de jurisprudencia y da como resultado una protección jurídica efectiva de todos los ciudadanos.